

**Resolución Pontevedra, Plaza 20/2018de 21/07/2018, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamación presentada por D<sup>a</sup> Yolanda María Álvarez Núñez al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 20 correspondiente al Departamento de Derecho Civil, del Centro Asociado de Pontevedra**

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2018/2019 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 20 correspondiente al Departamento de Derecho Civil convocada por el Centro Asociado de Pontevedra, se ha recibido la reclamación presentada por:

D<sup>a</sup> Yolanda María Álvarez Núñez

D<sup>a</sup> Yolanda María Álvarez Núñez solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 15,45 puntos, siendo la puntuación del 1º de 16,00 puntos.

Se ha remitido copia de las reclamaciones interpuestas contra la propuesta de adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor convocada a D<sup>a</sup>. Marta Otero Crespo que en su condición de interesada en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de diez días hábiles.

Tras examinar el informe solicitado al Departamento, cabe hacer las siguientes aclaraciones:

Primera. La comisión de selección acordó, por unanimidad, que solo se valorarían los méritos indicados por cada concursante en su *curriculum*, siempre que vinieran debidamente justificados en la documentación complementaria aportada; este criterio se ha aplicado a todos los concursantes por igual.

Segunda. La comisión también acordó que la valoración se haría primando que los méritos de los concursantes estuvieran directamente relacionados con la materia objeto de la tutoría, criterio que se ha aplicado a todos los concursantes en todos los apartados.

Se ha detectado que, por error, no se ha valorado a la reclamante el apartado 3.c. Atendiendo a los matices indicados anteriormente, en el apartado 3.c) de la convocatoria se debe valorar a la Sra. Álvarez con 1 punto puesto que la materia objeto no tiene nada que ver con la de la tutoría que se pretende dar.

Asimismo, una vez revisada la documentación relativa al proceso de selección de la convocatoria, teniendo en cuenta la normativa que rige estos concursos y las bases de la convocatoria, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a la reclamación recibida, indica lo siguiente:

- que estando en poder de los miembros de la Comisión la información sobre la reclamación no se aprecia error material o de hecho en el cómputo de la adjudicación, salvo lo indicado en las consideraciones previas.
- que los miembros de la Comisión de reclamaciones no han manifestado criterio en contrario al aplicado por la Comisión de Selección.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

Atendiendo a la información facilitada por el Departamento de Derecho Civil, esta comisión acuerda **ESTIMAR** la reclamación de D.<sup>a</sup> Yolanda María Álvarez Núñez, añadiendo 1 punto en el apartado 3.c) relativo a la “enseñanza universitaria no presencial en el ejercicio de la función tutorial”. La candidata obtiene, por lo tanto, un total de 16,45 puntos, lo que la sitúa en el primer lugar del listado para adjudicar una plaza de tutora para la asignatura “Derecho Civil III: Derechos reales e hipotecarios”, en el Centro Asociado de Pontevedra.

Contra la presente resolución, la interesada podrá elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de septiembre de 2018  
El Presidente de la Comisión de Reclamaciones

La Secretaria de la Comisión de  
Reclamaciones por designación de  
la Gerente